



pueblo respectivo de los mis hijos tienen a tanca y con  
 sumis los ofizios. Y mande al deano y los de mi Consejo  
 P. que luego que esta mi carta les sea presentada os  
 examinen para el uso y ejercicio del oficio de Escribanos  
 del Num. y Ayuntamiento y hallandolos Abil y Subiciente  
 orden la aprovision necesaria para ello. Del Consejo  
 Justicia, Regidoria, Cavallera, Escribana, Oficiales, y Hom  
 bres buenos de la Ciudad de Marañon que luego que con esta  
 mi carta fueren requeridos juntez en su Ayuntamiento  
 y constandoles de lo que es su examen y aprovision reci  
 ban de vos en persona el juram. y solemnidad acor  
 timbrada, el qual asi echo y no de otra manera, orden  
 la posesion del citad oficio, y os reciban hagan y tengan  
 p. mi Escribanos del Num. y Ayuntamiento de la expresada  
 Villa, y lo hacen con vos en todo lo a el conveniente,  
 y os guarden y hagan guardar todas las honras y gra  
 cias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones, pre  
 eminencias, prerrogativas, inmunidades, y todas las  
 otras cosas que por razon del mismo oficio les es  
 hacer y gozar y os deben ser guardadas y os recudan  
 y hagan recudir con todos los derechos y Salarios de  
 anexo y pertenecientes, segun se hizo quando yacian  
 vivo ari a Eustasio Anterior, como a cada uno de los  
 otros mis Escribanos que han sido y son del Num. y  
 Ayuntamiento de la expresada Villa de Marañon; Todo bien  
 y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna, y sin q.  
 en ello ni en parte de ello impedim. alguno os pongan  
 ni consentan poner, que yo de vos habria os recibo y  
 p. recibo al citad oficio y al uso y ejercicio

